

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00037-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada por GUILLERMO CORTES CASTELLANOS, a través de apoderado judicial, **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA, HERMINIA ALVARADO VIUDA DE BARRERA, SEGUNDO JUAN PABLO BARRERA, LUIS FRANCISCO BARRERA GUALTEROS Y ALCIDES BARRERA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto al predio LOTE DE TERRENO con FMI No. 072-94437, cedula catastral No. 0000000130220000, del IGAC, ubicado en la vereda PANTANOS del municipio de Saboyá. Informando atentamente que la misma no fue subsanada. Para proveer.

Saboya, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022),

*MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria*

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Radicado No. 2022-00037-00

Saboya, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: GUILLERMO CORTES CASTELLANOS

Apoderada Actora: DR. ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA, HERMINIA ALVARADO VIUDA DE BARRERA, SEGUNDO JUAN PABLO BARRERA, LUIS FRANCISCO BARRERA GUALTEROS Y ALCIDES BARRERA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: FMI No. 072-94437, CEDULA CATASTRAL No. 0000000130220000, DEL IGAC, UBICADO EN LA VEREDA PANTANOS DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ.

I. ASUNTO

Rechazar la presente demanda por cuanto la parte actora dentro del término con que contaba para subsanarla, guardó silencio.

Recordemos que con auto del 7 de abril de 2022, se inadmitió el libelo introductorio, y el termino para subsanar corrió del 18 al 22 del mismo año (no se cuenta la semana del 11 al 15 por ser vacancia judicial y no corren términos), sin que la parte actora haya hecho manifestación alguna.

AUTO INTERLOCUTORIO No 247

Radicado No. 2022-00037-00

Así las cosas, se procederá de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., esto es, se rechazara la demanda, y se dispondrá su devolución, sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Pertenencia, por prescripción *extraordinaria* adquisitiva de dominio, instaurada por el señor GUILLERMO CORTES CASTELLANOS, portador de la C.C. No. 19.418.317 de Bogotá, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, identificado con la C.C. No. 1.053.329.823 de Chiquinquirá T. P. No. 198.845, del C. S. de la J., **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA, HERMINIA ALVARADO VIUDA DE BARRERA, SEGUNDO JUAN PABLO BARRERA, LUIS FRANCISCO BARRERA GUALTEROS Y ALCIDES BARRERA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto al predio LOTE DE TERRENO con FMI No. 072-94437, cedula catastral No. 0000000130220000, del IGAC, ubicado en la vereda PANTANOS del municipio de Saboyá. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 17 publicado el 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado



AUTO INTERLOCUTORIO No 247

Radicado No. 2022-00037-00

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c217b9c3c569a2773e2e1d4905503d9aa9c32595518d19eaf95dab5f417a0f8**

Documento generado en 28/04/2022 06:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>